



**CÓRDOBA, 20 de febrero de 2018.**

**VISTO:** El Decreto N° 840/2016 de creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo y su modificatorio Decreto N° 1296/2017 y las Resoluciones N° 851/17 que implementa la Edición 2017/2018 de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, Resolución N° 1146/2017 que implementa la Edición 2018 del Programa Por Mí y la Resolución N° 1004/17 que implementa la Edición 2017 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el art. 4º del Decreto N° 840/2016 designa como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, en todas sus modalidades, a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, quien tendrá las siguientes facultades: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y excepciones que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo; b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad previstos en el presente decreto, sin modificar la suma total; y c) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad.

Que en los Anexos Únicos de las Resoluciones N° 851/17 y 1146/2017 que implementan las ediciones vigentes de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz y del Programa Por Mí, y el Artículo 9º inc. c) de la Resolución 1004/17 que implementa la edición en el período 2017/2018 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila-, como condición para poder adherir como “empresa y/o empleador privado” en los Programas Por Mí y de Inclusión Laboral para Adultos Varones –Pila- y para el Noroeste Cordobés en el caso de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz, se ha previsto que, cuando no se cuenten con empleados registrados en relación de dependencia, los interesados deben encontrarse inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la AFIP como Monotributista en Categoría D inclusive, o superior.

Que habiendo la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuesto la modificación de los montos de facturación de las diferentes categorías previstas para el régimen, resulta aconsejable que la actividad económica tenida en cuenta en los Programas de Promoción del Empleo para adherir como empleador privado, se corresponde actualmente con la Categoría

C, inclusive, por lo que se estima conveniente disponer la adecuación de los requisitos oportunamente previstos, exclusivamente para las ediciones 2017-2018 de los Programas en cuestión.

Que conforme a lo expuesto, resulta necesario modificar parcialmente las Resoluciones de "Vistos", de modo de posibilitar que las adhesiones que se presenten en el presente año calendario con respecto a las ediciones en curso de ejecución de los Programas de que se trata, puedan efectuarse por Monotributistas inscriptos en Categoría C, inclusive o superior.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39 del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10337 y el Decreto N° 840/2016;

### **LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MODIFÍCANSE** los Anexos Únicos de las Resoluciones N° 851/17 y 1146/2017 que implementan las ediciones vigentes de los Programas Primer Paso y Primer Paso Aprendiz y del Programa Por Mí, y el Artículo 9º inc. c) de la Resolución 1004/17 que implementa la edición en el período 2017/2018 del Programa de Inclusión Laboral para Adultos Varones -Pila-, con respecto a los requisitos y/o condiciones que deben cumplir los postulantes como empresas y/o empleadores privados que no tienen empleados registrados en relación de dependencia para adherir a los programas en cuestión, donde dice: "**Monotributista en Categoría D inclusive o superior**", debe decir: "**Monotributista en Categoría C inclusive o superior**".

**Artículo 2º.- LA** modificación de requisitos dispuesta en el artículo anterior resultará aplicable a los trámites de adhesión para las ediciones 2017-2018 de los Programas de que se trata presentados o resueltos a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### **RESOLUCIÓN**

N° 0007-1



  
CRA. LAURA JURE  
SECRETARIA DE EQUIDAD  
Y PROMOCION DEL EMPLEO  
GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA

20 FEB. 2018